REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION 2022510006435 DE

14 de octubre de 2022

"*Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 09-2022*"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución 202141000185, y la Resolución 2021SES003165 del 26 de mayo de 2021 respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de la Economía Solidaria es un organismo público de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, creada por la Ley 454 de 1998, que ejerce la supervisión, inspección, control y vigilancia de las organizaciones de la Economía Solidaria que no se encuentran sometidas a la supervisión especializada del Estado, y tiene como objetivos:

a) Proteger los intereses de los asociados de las organizaciones de la economía solidaria, de los terceros y de la comunidad en general.
b) Velar por la preservación de la naturaleza jurídica de las entidades sometidas a su supervisión, en orden a hacer prevalecer sus valores, principios y características esenciales.
c) Vigilar la correcta aplicación de los recursos de estas entidades, así como la debida utilización de las ventajas normativas a ellas otorgadas.
d) Supervisar el cumplimiento del propósito socioeconómico no lucrativo que ha de guiar la organización y funcionamiento de las entidades vigiladas.

Que mediante la Resolución 2019121003135 del 14 de junio de 2019, la Superintendencia de la Economía Solidaria, adoptó el Marco Estratégico Institucional 2019 – 2022 denominado "*Super – Visión para la transformación", que tiene como* misión "(…) trabajar por la sostenibilidad de las organizaciones, la protección de los derechos de los asociados y de la comunidad en general, anticipándose a los desafíos para el posicionamiento y avance de la economía solidaria", señalando como objetivos estratégicos, entre otros los siguientes: a) Modelo de gestión – Definir e implementar un modelo de supervisión basado en la gestión de riesgos, prospectivo, participativo y efectivo, que redunde en la sostenibilidad y avance de la economía solidaria, y b) Posicionamiento Institucional - Definir e implementar acciones que permitan visibilizar la gestión de la Supersolidaria, con el fin de incrementar sus recursos de autoridad y legitimidad en el sector, haciendo explícito su aporte al posicionamiento y avance de la economía solidaria.

Que, en relación con la difusión y socialización del Marco estratégico, el mismo documento señala en su artículo 2° que "*Corresponde a los líderes de procesos y a los servidores del Nivel Directivo junto con la Oficina Asesora*

de Planeación y Sistemas, y al profesional de comunicaciones del despacho del Señor Superintendente", efectuar dicha gestión, mediante el desarrollo de las acciones correspondientes para que el marco estratégico sea conocido, entendido y apropiado por el sector solidario, los servidores de la Entidad, y la ciudadanía.

Que dentro de las actividades que se deben realizar para cumplir con lo anteriormente expuesto, está la implementación de las estrategias de marketing digital y contenido, donde la entidad quiere dar un posicionamiento frente a los conocimientos, lo cual va enlazado con otro proyecto relacionado con la implementación y desarrollo en los portales web e intranet. Levantar el diagnóstico del estado del arte, para saber cuáles son los desarrollos digitales, las etapas que ya se construyeron en materia de Analítica de Datos, para socializar al sector solidario, con el fin de visibilizar las herramientas que se implementaran en la realización, seguimiento y control a nuestros vigilados, buscando que dentro de todos los desarrollos que han realizado en el centro de analítica de datos poder identificar cuáles son claves para compartirlos con el público en general, con el sector solidario, las entidades que vigilamos y las agremiaciones y cuáles de esas son de mercado interno que solo las utilizara la Superintendencia.

Que adicionalmente el proceso contractual permitiría posicionar al centro de analítica de datos a nivel del sector solidario, nivel gubernamental, con los pares, superintendencias y otras entidades que tengan el centro de analítica de datos, logrando visibilizar a la Supersolidaria en una transformación digital a través de su propio centro analítica, conllevando a mejoras en los procesos, transparencia de la información, cumplimiento de las normas existentes y mostrando la gestión de la Entidad.

Que, en razón a lo antes expuesto, la SUPERSOLIDARIA inició un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, con el propósito de "***CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA ESTRATEGIA 360 DE MARKETING Y CONTENIDOS PARA EL PORTAL WEB, PORTAL INTRANET Y REDES SOCIALES; QUE CONLLEVE A LA PRODUCCIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO DE CONTENIDOS DIGITALES Y TENDENCIAS EN REDES PARA LA IMAGEN CORPORATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA"***

Que, garantizando el principio de publicidad, la SUPERSOLIDARIA publicó en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co –SECOP II el Estudio Previo, el Aviso de Convocatoria, Anexos y el Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 09-2022 para conocimiento de todos los interesados.

Que, dentro del plazo dispuesto en el cronograma para la formulación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron observaciones por parte de los interesados.

Que, por recomendación del comité de contratación de la Entidad en sesión del 23 de septiembre de 2022, la Secretaria General de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ordenó la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor cuantía, para lo cual se expidió la Resolución 2022510006005 del 23 de septiembre de 2022, luego del concepto favorable emitido por el designado Comité de Contratación.

Que, la entidad dio respuesta a todas las observaciones allegadas al pliego de condiciones definitivo dentro del plazo indicado en el cronograma del proceso.

Que, como resultado de las observaciones recibidas y las respuestas dadas por la Entidad fue necesario modificar el pliego definitivo del proceso, específicamente el anexo técnico No.2 REQUERIMIENTO DE EQUIPO DE TRABAJO y el numeral 5.3 FACTOR TECNICO del Pliego Definitivo, las modificaciones se publicaron mediante adenda No. 1 publicada el 30 de septiembre de 2022.

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, el día cuatro (4) de octubre de 2022, se llevó a cabo el cierre y la apertura de ofertas, de la cual quedó constancia en la plataforma del SECOP II, así:

No.	PROPONENTE	NIT	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	ADD MEDIA S.A.S	900411670-3	4/10/2022 2:20 PM
2	CPC AGENCIA S.A.S	900354326-1	4/10/2022 2:57 PM
3	ZALVADORA S.A.S	901225731-0	4/10/2022 2:57 PM

Que el comité designado para realizar la evaluación de las ofertas, dando cumplimiento al cronograma del proceso realizó la evaluación de los requisitos habilitantes de las ofertas recibidas.

Que la Entidad verificó las ofertas allegadas al proceso conforme establece el procedimiento de la Selección de Menor Cuantía, y deja evidenciado en el proceso a través del acta de evaluación preliminar publicada el 10 de octubre de 2022 y acta de evaluación definitiva publicada el 14 de octubre de 2022, así:

RESULTADOS DE LA EVALUACION DE REQUSITOS HABILITANTES - No otorgan puntaje

No. ORDEN	PROPONENTES	VALOR PROPUESTA PRESENTADA	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA
1	**ADD MEDIA SAS**	$ 179.000.990	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	**ZALVADORA SAS**	$ 141.610.000	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
3	**CPC AGENCIA SAS**	$ 168.980.000	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO

FACTORES DE EVALUACIÓN

CRITERIOS A EVALUAR	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
FACTORES TECNICOS		
Factor Técnico	29	29 puntos
Factor de Calidad	30	30 puntos
FACTORES ECONOMICOS		
Oferta Económica	30	30 puntos
Deducibles	2%	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Apoyo a la Industria Nacional	10	10 puntos
PUNTAJE ADICIONAL LEY DE EMPRENDIMIENTO 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021.		
Incentivo para empresas y emprendimiento de mujeres	0.25	1 punto
Mipymes	0.25	
Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional	0.5	

5.3. FACTOR TÉCNICO: VEINTINUEVE (29) PUNTOS

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1. Al oferente que garantice la realización de una (1) campaña adicional efectiva y relevante que permitan el posicionamiento de los contenidos definidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria	**6 puntos**
2. Al oferente que proponga la disposición de una herramienta de estudio, certificación **SPS- SURVEY TO GO** se debe certificar por el y durante la ejecución del contrato remitirá la certificación	**6 puntos**
3. Al oferente que proponga una suscripción a Adobe Creative Cloud que incluya el licenciamiento de mínimo un (1) año y un equipo windows 10 home single language version 21h2 procesador Intel (R) core (TM) I5-8300H CPU @2.30GHz 2.30 GHz Sistema operativo de 64 bits, procesador X64 RAM INSTALADA 20,0 GB	**6 puntos**
4. Al oferente que proponga contenido y diseño de mínimo 16 piezas digitales enmarcadas en la estrategia de marketing digital.	**6 puntos**
5. Al oferente que proponga dos (2) perfiles adicionales en el área de diseño y/o comunicación gráfica publicitaria, que sea Técnico, Tecnólogo o profesional en diseño gráfico, comunicación gráfica publicitaria, diseño visual, publicidad o áreas afines con 1 año de experiencia relacionada en diseño digital.	**5 puntos**
TOTAL	**29 PUNTOS**

CALIFICACIÓN DE FACTORES TÉCNICOS

No. ORDEN	PROPONENTES	VALOR PROPUESTA PRESENTADA	PUNTAJE OBTENIDO OFERTA ECONOMICA 30 PUNTOS	FACTOR TECNICO 29 PUNTOS	FACTOR DE CALIDAD 30 PUNTOS
1	**ADD MEDIA SAS**	**$ 179.000.990**	30	29,0000000	30

CALIFICACIÓN DE FACTOR ECONOMICO

EVALUACION ECONOMICA 30 PUNTOS			
No. ORDEN	**PROPONENTES**	**VALOR PROPUESTA PRESENTADA**	**VALOR PROPUESTA PRESENTADA**
1	**ADD MEDIA SAS**	$ 179.000.990	HABILITADO
2	**ZALVADORA SAS**	$ 141.610.000	RECHAZADO
3	**CPC AGENCIA SAS**	$ 168.980.000	RECHAZADO

LA TRM ESCOGIDA FUE DEL 06 DE OCTUBRE DE 2022

VALOR DEL PRESUPUESTO - PO	$	190.000.000

TRM - DIA HABIL ANTERIOR A LA FECHA PREVISTA PARA LA PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACION

Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)
1.1.2. Serie histórica para un rango de fechas dado_periodicidad diaria

Información disponible desde el 27 de noviembre de 1991.

Ver como: Tabla: TRM

Fecha (dd/mm/aaaa)	TRM (COP/USD)
10/10/2022	$ 4.605,29
09/10/2022	$ 4.605,29
08/10/2022	$ 4.605,29
07/10/2022	$ 4.627,61
06/10/2022	$ 4.548,89
05/10/2022	$ 4.484,74
04/10/2022	$ 4.545,66
03/10/2022	$ 4.590,54
02/10/2022	$ 4.590,54
01/10/2022	$ 4.590,54

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co).

Banco de la República - Gerencia Técnica - información extraída de la bodega de datos -Serankua- el 14/10/2022 10:03:42
Refrescar - Imprimir - Exportar

Métodos de evaluación de la oferta económica

Métodos
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

CALIFICACION FINAL - PROPONENTES HABILITADOS			
No. ORDEN	**PROPONENTES**	**VALOR PROPUESTA PRESENTADA**	**PUNTAJE OBTENIDO**
1	ADD MEDIA SAS	$ 179.000.990	30

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

No. ORDEN	PROPONENTES	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS
1	**ADD MEDIA SAS**	10

PUNTAJE ADICIONAL LEY DE EMPRENDIMIENTO 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021

No. ORDEN	PROPONENTES	INCENTIVO PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO MUJERES 0.25 PUNTOS	MIPYMES SOBRE 0.25 PUNTOS	FOMENTO A LA EJECUCION - POBLACION EXTREMA 0.5 PUNTOS
1	**ADD MEDIA SAS**	0,25	0,25	0,5

CONSOLIDADO DE EVALUACION DE FACTOR PONDERABLE

No. ORDEN	PROPONENTES	PUNTAJE OBTENIDO OFERTA ECONOMICA 30 PUNTOS	FACTOR TECNICO 29 PUNTOS	FACTOR DE CALIDAD 30 PUNTOS	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS	INCENTIVO PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO MUJERES 0.25 PUNTOS	MIPYMES SOBRE 0.25 PUNTOS	FOMENTO A LA EJECUCION - POBLACION EXTREMA 0.5 PUNTOS	TOTAL PUNTAJE SOBBRE 100 PUNTOS
1	**ADD MEDIA SAS**	30	29,0000000	30	10	0,25	0,25	0,5	100
2	**ZALVADORA SAS**	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
3	**CPC AGENCIA SAS**	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

Que los resultados de la evaluación se encuentran contenidos en el Informe de Evaluación Final emitido por el comité evaluador SAMC 09-2022 y documento consolidado, publicados de manera conjunta en la plataforma SECOP II.

CONCLUSIÓN

Que se encontró habilitado el proponente señalado en el cuadro anterior, por lo cual se procedió a realizar la verificación de los criterios de evaluación del único proponente que cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros; ante lo cual arrojó el siguiente resultado:

No. ORDEN	PROPONENTES	TOTAL PUNTAJE SOBRE 100 PUNTOS
1	**ADD MEDIA SAS**	100

Que la respuesta a la solicitud de subsunción publicada el 14 de octubre de 2022 y las mencionadas actas de evaluación, contienen las razones objetivas técnicas, jurídicas y financieras que fundamentan el resultado de la evaluación.

Que, la entidad dio traslado en los términos de ley al informe de evaluación preliminar del 11 al 13 de octubre de 2022, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, sobre el cual no se recibieron observaciones en términos.

Que el día 14 de octubre de 2022, se recibió observación y subsanación por parte del proponente CPC AGENCIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, a la cual se le dio respuesta mediante documento publicado en plataforma SECOP II.

Que, la Superintendencia de la Economía Solidaria ha surtido las publicaciones en el portal del SECOP II, de todos los procedimientos y actos asociados con el proceso de contratación, con la finalidad de garantizar la publicidad y transparencia del mismo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

Que, el valor de la oferta seleccionada no sobrepasa el presupuesto de la entidad por ítem, ni por el valor total de la oferta; de igual forma se verificó que el proponente no presentó oferta artificialmente baja.

Que, por lo anterior, en sesión del comité de contratación llevado a cabo el día 14 de octubre de 2022, el comité evaluador recomendó adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 09-2022, al proponente **ADD MEDIA SAS**. identificado con NIT **900.411.670-3**, quien cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros.

Que, en la misma sesión del Comité de Contratación, oportunidad en la cual sus integrantes luego de conocer las observaciones, el resultado de la evaluación, recomendaron al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 09-2022, al proponente **ADD MEDIA SAS**. identificado con NIT **900.411.670-3** de conformidad a la evaluación arrojada por el comité evaluador ya que cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros establecidos en el y obtuvo el mejor puntaje establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, en consecuencia, el Ordenador del Gasto aceptó la recomendación del Comité evaluador y del Comité de Contratación.

Por lo anterior, el Secretario General de LA SUPERSOLIDARIA en su calidad de Ordenador del Gasto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Contratación bajo la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 09-2022, cuyo objeto es: ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA ESTRATEGIA 360 DE MARKETING Y CONTENIDOS PARA EL PORTAL WEB, PORTAL INTRANET Y REDES***

SOCIALES; QUE CONLLEVE A LA PRODUCCIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO DE CONTENIDOS DIGITALES Y TENDENCIAS EN REDES PARA LA IMAGEN CORPORATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA" a la empresa **ADD MEDIA SAS.** identificada con NIT **900.411.670-3** representada legalmente por **CRISTIAN ANDRES OCHOA GOERNITZ** identificado con cedula de ciudadanía No **16762851** de Cali, de conformidad con lo señalado en el Certificado de Existencia y Representación allegado junto con la propuesta, por valor de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($179.000.990)** incluido IVA y demás gravámenes financieros, impuestos, tasas y/o contribuciones que se generen con ocasión de la suscripción del Contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor adjudicado se encuentra respaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 52322 del 15 de julio de 2022, suma correspondiente al rubro presupuestal C-1304-1000-8-0-1304022-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS METODOLÓGICOS y certificado de disponibilidad presupuestal No. 52422 del 19 de julio de 2022, suma correspondiente al rubro presupuestal C-1304-1000-4-0-1304025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE DIVULGACIÓN SOBRE EL SISTEMA DE SUPERVISIÓN BASADO EN RIESGOS - IMPLEMENTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS EN LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA A NIVEL NACIONAL

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente Acto administrativo al Representante legal del Proponente **ADD MEDIA SAS.** identificada con NIT **900411670-3**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente decisión a los demás interesados, mediante la publicación del presente acto en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II- www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo, rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los
14 de octubre de 2022

RODRIGO JOSE GOMEZ OCAMPO
Secretario General

Proyectó: Kelly Patricia Marrugo Cáceres
Revisó: Diego Roberto Naranjo Durán